



EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No. 2022-00160

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 1 de abril de 2022, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Pese a que la parte actora, mediante escrito arribado al despacho a través del correo institucional el 6 de abril de la presente anualidad, allegó pronunciamiento frente al referido auto; se vislumbra que en lo concerniente al numeral primero que solicitó “*Suministrar los datos que exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP, respecto de los representantes de las entidades accionadas*”, no se cumplió.

Del escrito de subsanación arribado se tiene que la togada insiste en mencionar las direcciones de notificación de las entidades accionadas, mas, no dice nada en cuanto a sus representantes tal y como lo dispone la norma citada al pie de pagina¹

Razón por la cual esta operadora no observa el cumplimiento de los señalamientos a subsanar y dispuestos mediante el relacionado auto de inadmisión.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

¹ ART. 82 CGP (...) No. 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL propuesta por intermedio de apoderado judicial por OMAR HOLGUIN PEREZ en contra de INGECOL S.A, PAVIGAS S.A.S integrantes de la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención al formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____64____ QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA